



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 112 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 22 FEB 2018

### VISTO:

El Memorando N° 33-2018-GRA/GG-ORADM y Decreto N° 1638-2018-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ciento catorce (114) folios, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Memorando N°33-2018-GRA/GG-ORADM el Director Regional de Administración propone la Contratación por Servicios Personales Eventuales de la Lic. Adm. **Jeanett PARIONA ROJAS**, para desempeñar las funciones de Responsable de Meta del Proyecto Fortalecimiento de las Competencias Administrativas y Equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia del 01 de Febrero al 31 de Julio del 2018, debiendo cumplir las funciones descritas en el anexo N° 02, que se adjunta a mérito de la recomendación realizada por el Órgano de Control Institucional-OCI, mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación



se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 1638-2018-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490 -2018-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales temporal de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Lic. Adm. Jeanett PARIONA ROJAS	Responsable de Meta	9002 2111071 6000016	3,500.00	Del 01/02/2018 31/07/2018	Fortalecimiento de las Competencias Administrativas y Equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el Responsable de meta a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación de Informe mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma físico financiero del Proyecto y magnética, con la debida conformidad de su jefe inmediato;

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la



Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



~~GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN~~

~~Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos~~